**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.-**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 7 de septiembre del 2021, la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de que las comisiones de dictamen se reúnan al menos una vez al mes.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 21 de septiembre del 2021, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**III.-** La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*“El Congreso del Estado, compuesto por el pleno de los diputados electos, sin duda alguna se compone de uno de los órganos con mayor complejidad operativa dentro de toda la estructura gubernamental en la cual se basa la operación del Estado como ente de gobierno.*

*En el Poder Legislativo se llevan a cabo diferentes procedimientos, todos ellos conjugados entre sí, para poder llevar la voluntad del pueblo, misma que se hace manifiesta a través de sus representantes, los diputados y diputadas, los cuales son los iniciadores de una ardua labor que involucra muchas personas y procesos para que se cristalice dicho trabajo.*

*Dentro del procedimiento legislativo, una de las partes integrales son las Comisiones que se forman dentro del Congreso del Estado. Estas comisiones tienen como fin que las iniciativas presentadas ante el Pleno del Congreso, tengan un orden y las mismas sean discutidas aglutinándolas en diferentes campos semánticos que las puedan comprender y discutir antes de que sean votadas.*

*Las comisiones se vuelven entonces el primer filtro donde realmente comienza el debate y el trabajo para cristalizar los esfuerzos de los Diputados. Los integrantes de cada Comisión tienen la responsabilidad de que las iniciativas que les sean asignadas deberán de ser consideradas, analizadas, y finalmente organizadas en una propuesta como decreto para ser votadas por el Pleno del Congreso.*

*Esta responsabilidad es de suma importancia, ya que de no llevarse a cabo las sesiones de las Comisiones, por mayor importancia que tenga la iniciativa presentada, no se le dará trámite a la misma y se quedará tan solo como una propuesta que no fue considerada.*

*Las iniciativas que los Diputados se esfuerzan para presentar, recorriendo sus distritos y plasmando las necesidades de la población en posibles soluciones, en numerosas ocasiones no son atendidas debido a la carga de trabajo que se acumula en las diferentes Comisiones. La gran maquinaria que compone el proceso legislativo sufre de cuellos de botella que hasta la fecha no han podido ser corregidos, ya que las Comisiones deben de ser atendidas por los legisladores integrantes de las mismas, sin embargo, por diferentes circunstancias estas Comisiones no se reúnen a veces en meses completos.*

*Consideramos que se le debe de dar una mayor preponderancia a la periodicidad de las reuniones de las Comisiones, evitando así la acumulación de las labores legislativas, dando oportunidad a los secretarios técnicos de avanzar en la elaboración de los dictámenes correspondientes, buscando que el número de iniciativas que se quedan sin atender cada vez sea menor, inclusive pretendiendo que en un futuro la labor legislativa sea tan ágil que ninguna de las iniciativas propuestas quede sin respuesta por temas operativos.*

*Proponemos a la par aprovechar las diferentes tecnologías que están a nuestra disposición. Las reformas elaboradas en la Legislatura previa a la presente Ley Orgánica que se pretende modificar, nos permiten llevar a cabo reuniones virtuales en caso de que a los asistentes por algún motivo les sea imposible estar presentes en la misma, no obstante la distancia es un factor que ya debe de pasar a segundo término, puesto que contamos con los medios y las justificaciones necesarias para realizar las labores que son nuestra responsabilidad eliminando obstáculos para las mismas.*

*El trabajo legislativo es tan noble que significa cristalizar las necesidades de la población, por lo que debemos de buscar los medios para que se pueda agilizar en medida de lo posible. Esta reforma que proponemos es tan solo un primer paso para optimizar las labores dentro del Congreso, esperamos que en conjunto podamos abonar a construir mejores prácticas legislativas para que el Estado de Chihuahua pueda ser el que cobre los beneficios de nuestra operación diaria.”*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

**II.-** Como quedó asentado en los antecedentes de este documento, la iniciativa en estudio propone reformar el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de que las comisiones de dictamen se reúnan al menos una vez al mes.

Antes de entrar al estudio de fondo de la iniciativa en escrutinio, se presenta el siguiente cuadro que contrasta la redacción vigente del artículo que se pretende reformar y la propuesta de la iniciadora.

|  |  |
| --- | --- |
| **TEXTO VIGENTE** | **PROPUESTA** |
| *ARTÍCULO 87. Las comisiones del Congreso son órganos colegiados integrados por diputados y diputadas, cuyas funciones son las de analizar y discutir las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, y demás asuntos de su competencia que les sean turnados para elaborar, en su caso, los dictámenes o informes, según corresponda.*  *Las comisiones, cuando tengan asuntos que resolver, se reunirán a convocatoria de quien ocupe la presidencia conjuntamente con la secretaría de las mismas, expedida y remitida por medio físico, electrónico o telemático, sin que exista un orden de prelación, a través de la secretaría técnica.*  *Cuando se presente alguna de las excepciones señaladas en esta Ley, se podrá realizar la reunión mediante acceso remoto o virtual; en razón de ello, la Presidencia de la Comisión o Comité deberá cerciorarse de que cada integrante de la misma haya sido debidamente notificado, y del apoyo que se brindará por los órganos técnicos, para su realización.* | ARTÍCULO 87. …  …  ***“Las comisiones deberán de reunirse obligatoriamente por lo menos una vez al mes, reunión que deberá de ser plasmada oportunamente en el calendario de trabajo presentado por el secretario técnico de cada una de las comisiones”.***  *Cuando se presente alguna de las excepciones señaladas en esta Ley, se podrá realizar la reunión mediante acceso remoto o virtual; en razón de ello, la Presidencia de la Comisión o Comité deberá cerciorarse de que cada integrante de la misma haya sido debidamente notificado, y del apoyo que se brindará por los órganos técnicos, para su realización.* |

**III.-** Esta Comisión, en un análisis de los argumentos vertidos por la iniciadora, en su exposición de motivos, retoma lo relativo a que las labores de las comisiones de dictamen tienen un gran impacto en el proceso legislativo, pues al interior de ellas es donde se empieza con la discusión y análisis de las iniciativas que presentan quienes tienen dicha atribución.

Se alude también que, a juicio de la iniciadora, al no existir una periodicidad obligatoria para celebrar dichas reuniones, es que se presenta un rezago de iniciativas turnadas a dichos órganos, los cuales en algunas ocasiones no se dictaminan en sentido alguno.

Otro aspecto a destacar, de la iniciativa en estudio, es que la iniciadora considera que no se puede invocar, a la fecha, la imposibilidad de acudir a dichas reuniones puesto que los avances tecnológicos permiten que las y los integrantes de las comisiones acudan mediante acceso remoto o virtual cuando se les convoque.

De igual manera, la parte iniciadora argumenta que su propuesta ayudaría a optimizar y dotar de eficiencia los trabajos de este Poder Legislativo.

**IV.-** Así pues, quienes integramos este órgano dictaminador coincidimos con lo afirmado en la exposición de motivos en el sentido de que las tareas que llevan a cabo las comisiones, y que se materializan por medio de las reuniones que estas celebran, es de gran trascendencia dentro del proceso legislativo, puesto que es en ellas donde se debate y delibera el contenido de las iniciativas que se reciben en esta Soberanía, para posteriormente ser sometidas a la consideración del Pleno de este H. Congreso. Lo cual implica un procedimiento previo y complejo que involucra tanto a las diputadas y diputados, como también, en ocasiones, a personas funcionarias públicas, académicas y a la ciudadanía en general, todo con la finalidad que el producto que emana de ellas, es decir, el dictamen, cumpla con las especificaciones técnicas que se requieren y, sobretodo, vaya de acuerdo a la realidad social que impera en un determinado tiempo y lugar, y esto pueda traducirse en soluciones reales y tangibles para las problemática y retos que enfrentan las y los chihuahuenses.

Es cierto también que las actuaciones de las autoridades, independientemente del orden al que estas pertenezcan, debe apegarse en todo tiempo a los principios de eficiencia y eficacia, entre otros por supuesto, pero para el caso que nos ocupa se resaltan esos dos, ya que esta Comisión coincide con la iniciadora en que deben destinarse todas las acciones necesarias para que, desde el ámbito de nuestra competencia, los trabajos que realiza este Poder Legislativo se lleven a cabo sin dilaciones innecesarias ni contratiempos que pudieran, en su caso, afectar los resultados que la ciudadanía espera de quienes somos sus representantes.

**V.-** Sin embargo, una vez que ha quedado de manifiesto que quienes integramos este órgano dictaminador coincidimos con el espíritu general de la iniciativa en escrutinio, es menester también expresar algunas precisiones que estimamos deben integrarse al texto que originalmente propone la iniciadora.

Al efecto, es propio mencionar que resulta innegable que no todos los órganos dictaminadores tienen igual número de asuntos turnados, por lo que esta Comisión estima necesario variar la redacción original propuesta en la iniciativa en estudio, de forma que si bien se establezca que deberán reunirse una vez al mes, se adicione un segmento normativo que señale que esto será si existen asuntos a tratar, por lo cual ya no resultaría adecuado integrar el vocablo “obligatoriamente”, ya que podría resultar inoperante la disposición para el caso de aquellas comisiones que, en el lapso propuesto por la iniciadora, es decir un mes, no reciban turno alguno.

Aunado a lo anterior, quienes integramos este órgano dictaminador juzgamos oportuno que la propuesta relativa a que se establezca un calendario de trabajo para cada una de las comisiones no se plasme en esos términos, puesto que, como se ha venido afirmado, las cargas de trabajo tan distintas de cada Comisión dificultarían el poder realizar una programación por adelantado de las reuniones, por la imposibilidad material de prever si, en determinada fecha, habrá asuntos a tratar.

También se debe agregar que esta Comisión, en estricta observancia de la técnica legislativa encuentra que la petición de la iniciadora se puede integrar al segundo párrafo del artículo que se pretende reformar, toda vez que con la adición que solicita se estarían duplicando segmentos normativos que ya existen en el referido párrafo vigente, por lo que se estima adecuado integrar al mismo la redacción correspondiente, sin que esto implique un cambio de fondo en el sentido que se persigue consagrar al ordenamiento orgánico de esta Soberanía.

No pasa desapercibido para quienes integramos esta Comisión que la afirmación hecha por la iniciadora en el sentido de que la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento prevén la posibilidad de celebrar reuniones por medio de acceso remoto o virtual, la cual es totalmente cierta, sin embargo, es requisito *sine qua non* el que se emita un Acuerdo que así lo determine.

**VI.-** En razón de los argumentos que han quedado vertidos en estas consideraciones,esta Comisión refrenda su compromiso de destinar todas las acciones y esfuerzos necesarios para que las labores propias de los órganos dictaminadores se lleven a cabo de la manera más ágil y eficiente posible, siempre desde la óptica de dotar al Estado de Chihuahua de una legislación que garantice los derechos humanos de su ciudadanía.

En virtud de lo cual, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos oportuna y viable la propuesta de reforma contenida en la iniciativa en estudio, con las precisiones que han quedado expresadas con antelación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 87, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 87.** …

Las comisiones **deberán de reunirse por lo menos una vez al mes**, cuando tengan asuntos que resolver, a convocatoria de quien ocupe la presidencia conjuntamente con la secretaría de las mismas, expedida y remitida por medio físico, electrónico o telemático, sin que exista un orden de prelación, a través de la secretaría técnica.

…

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/319.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. OMAR BAZÁN FLORES**  **PRESIDENTE** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/305.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS**  **SECRETARIA** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/288.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/293.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/296.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/312.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/314.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**  **VOCAL** |  |  |  |

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen por medio el cual se reforma el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación a que las comisiones de dictamen se reúnan por lo menos una vez al mes.